REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., septiembre 22 de 2021

REF: N° 11001400307820l8-00344-00

Teniendo en cuenta que, pese a remitir comunicación a la Dra. Faisury Saavedra Perdomo, no se manifestó sobre la aceptación del cargo curador ad - litem, el Juzgado lo releva y en su lugar designa a **Angie Patricia Santana** con dirección de notificaciones Carrera 51 nro. 41-13 de esta ciudad y correo electrónico smfjuridicos@gmail.com, quien ejerce habitualmente la profesión de abogada en este estrado judicial, cuyo nombre fue tomado del listado propio elaborado por la secretaría de este despacho.

Lo anterior de conformidad con el artículo 48 de C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 del Acuerdo PSAA09-6345 e 18 de noviembre de 2009 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia, se le comunica su designación en la forma y términos establecidos en el artículo 49 del C. G. del P., informándole que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación debe asumir el cargo, lo cual podrá hacer mediante comunicación electrónica dirigida al correo cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar (numeral 7º artículo 48 C. G. del P). Se advierte al auxiliar designado que en caso de no tomar posesión del cargo, se dará apertura al procedimiento previsto en el artículo 59 de la Ley 270 de 1996, con el fin de determinar si la conducta omisiva del curador designado acarrea una sanción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

DLR

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 78

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f75219f6cfb4c7d0e5bbc24a72fc2d506cc0372e4cd63db19b7cefc97fd3942d

Documento generado en 22/09/2021 05:14:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica